



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 22 de agosto de 1983. — Número 106

Página 1.157

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

EDICTO

Notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Jaime García González, cuyo último domicilio conocido era en Reinosa (Cantabria), por medio del presente edicto se le hace saber:

El señor inspector-administrador de Aduanas e Impuestos Especiales ha dictado la siguiente resolución en el expediente núm. 7/82:

Primero. — Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número uno del artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por aprehensión de géneros extranjeros de lícito comercio valorados en 39.763 pesetas.

Segundo. — Declarar responsables de la expresada infracción a don Jaime García González y otros más, con la siguiente responsabilidad para el señor García González, por géneros valorados en 39.763 pesetas, en quien no concurren circunstancias que indiquen un mayor grado de malicia.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: A don Jaime García González, 19.882 pesetas (equivalente a 0,5 veces el valor de la base indicada en el segundo punto).

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido para darle el destino reglamentario.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander. 1.157
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Cantabria 1.157

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega 1.158

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Núm. Uno de Santander. 1.158
Ayuntamiento de Torrelavega 1.161

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.161

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Afoz de Lloredo, Valdeprado del Río, Ribamontán al Mar, Suanes, Mazcuerras y Arnuero 1.163

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de recepción de la presente notificación, en la Caja de la Aduana, y contra dicho fallo puede presentar recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o, en alternativa, recurso de reposición ante el inspector-administrador de Aduanas o recurso de reclamación administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico - Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santander a 11 de agosto de 1983.—El jefe de la Sección (ilegible).—Visto bueno, el inspector-administrador de Aduanas e Impuestos Especiales (ilegible).

1.340

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Dehesa de Lubayo y El Mazo», número 75 del C. U. P. de Cantabria, perteneciente al pueblo de Frama, del término municipal de Cabezón de Liébana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, número 5-1.º, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de agosto de 1983. El ingeniero-jefe provincial (ilegible).

1.314

ADMINISTRACION ECONOMICA**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA**

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los municipios siguientes:

Sujeto pasivo, José Cortijo González; municipio, Torrelavega; concepto, C. beneficios; ejercicio, 1978; importe, 890 pesetas.

Joaquina Díaz Ibáñez; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 23.672 pesetas.

«Emafer»; Torrelavega; sociedades; 1979; 5.000 pesetas.

José Luis Fernández Gómez; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 16.480 pesetas.

M. Nieves García Arce; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 16.324 pesetas.

José Luis García Blanco; Torrelavega; D. conceptos; 1982; 5.000 pesetas.

Angel Gómez Gómez; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 1.960 pesetas.

Emiliano Gómez Requejo; Torrelavega; C. beneficios; 1978; pesetas 4.030.

Manuel González Fernández; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 38.182 pesetas.

Adolfo González González; Torrelavega; C. beneficios; 1978; pesetas 11.430.

José Antonio González Maza; Torrelavega; D. conceptos; 1982; 100.000 pesetas.

Joaquín Gonzalo Ortiz; Torrelavega; C. beneficios; 1978; 84.350 pesetas.

Miguel Gutiérrez González; Torrelavega; D. conceptos; 1980; 1.518 pesetas.

Gonzalo Gutiérrez Hernández; Torrelavega; D. conceptos; 1980; 100.000 pesetas.

Victoriano Gutiérrez Villegas; Torrelavega; T. empresas; 1977; 6.726 pesetas.

José Luis Latorre Abascal; Torrelavega; D. conceptos; 1982; pesetas 5.000.

Felisa Mediavilla García; Torrelavega; C. beneficios; 1978; pesetas 8.024.

Carlos Ríos Mariñas; Torrelavega; D. conceptos; 1981; 5.000 pesetas.

Valentín Rodríguez Gonzalo; Torrelavega; D. conceptos; 1982; 5.000 pesetas.

Fernando Villegas Díaz; Torrelavega; C. beneficios; 1978; pesetas 23.874.

Peter Altahausen; Torrelavega; renta P. F.; 1979; 3.288 pesetas.

Luis Barrero Onandía; Torrelavega; renta P. F.; 1979; 15.883 pesetas.

Juan Ramón Brotons; Torrelavega; renta P. F.; 1979; 3.476 pesetas.

José Fdo. Gallego Martínez; Torrelavega; renta P. F.; 1981; pesetas 10.607.

José M. Garanchana Nieto; Torrelavega; renta P. F.; 1979; pesetas 2.019.

Fernando García Gómez; Torrelavega; renta P. F.; 1981; pesetas 83.167.

Isabel González Portillo; Torrelavega; renta P. F.; 1981; 27.053 pesetas.

Jesús Lamadrid Cobo; Torrelavega; renta P. F.; 1980; 29.274 pesetas.

Oscar Puente Fernández; Torrelavega; D. conceptos; 1983; 25.000 pesetas.

José Ruiz Gutiérrez; Torrelavega; D. conceptos; 1983; 1.000 pesetas.

Solano San Emeterio Oliva; Torrelavega; D. conceptos; 1983; pesetas 2.000.

Carlos Suárez Balbás; Torrelavega; renta P. F.; 1980; 43.410 pesetas.

«Montañesa de Distribución»; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 48.000.

En dicha relación dictó el señor tesorero de Hacienda de esta provincia providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas

incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de Hacienda, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial; bien entendiéndose que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Félix Apellaniz, 6, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 4 de agosto de 1983.—El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS**MAGISTRATURA****DE TRABAJO****NUM. UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido y cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 162-163/82, a instancia de doña Margarita Regato Fonseca y otro, contra don Angel Seisdedos Martín, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados;

Urbana.—Número 1 D, local destinado a fines comerciales, industriales o permitidos, situados en el sótano de un edificio señalado con los números 32, 34, 36 y 38 de la calle Isaac Peral, de Santander. Con una superficie aproximada de 63 metros cuadrados y 38 decímetros cuadrados; lindando: Norte, por donde tiene su entrada, calle Tres de Noviembre; Sur, subsuelo de la parcela en el que está construido; Este, el local número 1 G, hoy de don Fernando Alonso Marañón, y Oeste, el local número 1 F, de don Rodrigo Bezanilla Margotán, inscrito en el libro 317 de la sección 2.ª, folio 159, finca 29.117 del Registro de la Propiedad de Santander. Valorado en pesetas 4.200.000.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de octubre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de agosto de 1983.—El secretario (ilegible). 1.316

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,
Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 119/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Alberto Crespo Toca, con domicilio en Manzanedo, número 21, Santoña, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Casa.—Radicante en la villa y Avuntamiento de Santoña, calle del Aro, se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero; está dividida en dos viviendas y con un patio; mide la casa dos áreas y catorce y media centiáreas y el patio un área setenta y ocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, en el que existe un pozo, pila de lavar y leñera. Todo constituye una sola finca.

Inscrita en el tomo 1.113, libro 76 folio 240, finca 1.102.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo 8, se han señalado las 10 horas del día 3 de noviembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si existieren, continuarán subsistentes, quedando el remate subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del

importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 20.000.000 de pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de agosto de 1983.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.320

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 4.113/78 y otros, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Marcelina Eibar Borbolla, con domicilio en Vista Alegre, número 25, S, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Piso buhardilla en esta ciudad de Santander, en la calle Río de la Pila, por donde tiene su entrada es el número 26. Inscrito en el libro 349, sección primera de esta ciudad, folio 113, finca 2.354.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valli-ciengo 8, se ha señalado las nueve treinta horas del día 3 de noviembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que dicho remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al Organismo ejecutante por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 900.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de agosto de 1983.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.326

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 3.169/81 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Basilio Repiso Pastor, con domicilio en Juan José Ruano, número 2, Santoña, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública

subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Vivienda número quince. Situada en la primera planta de altura a la izquierda entrando desde el rellano de la escalera de un edificio en esta villa de Santoña, con fachada principal a la calle de la Paz. Se denomina piso quinto izquierda, con acceso por el portal letra B. Es del tipo D, tiene una superficie útil de 100,59 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.129, libro 79 de Santoña, folio 140, finca 6.989.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valli-ciengo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 3 de noviembre.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de agosto de 1983.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.318

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega por la que se anuncia concurso público para la contratación de los trabajos de limpieza de los grupos escolares del municipio.

1.º Objeto. — Contratar, mediante concurso público, la limpieza de los grupos escolares del municipio.

2.º Precio.—No se señala tipo de licitación, debiendo los licitadores proponer el precio correspondiente.

3.º Forma de pago.—El importe será abonado por mensualidades vencidas, equivalente cada una a la doceava parte de la anualidad correspondiente.

4.º Plazo.—Tres años, iniciándose el cómputo con fecha noviembre de 1983.

5.º Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, de ocho a catorce horas.

6.º Garantías.—La provisional será de 50.000 pesetas, y la definitiva, según fija el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

7.º Modelo de proposición.—Don..., D. N. I. número..., con domicilio en..., calle..., en nombre propio o en representación de... hace constar:

a) Que solicita su admisión en el concurso convocado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., para contratar los trabajos de limpieza de los grupos escolares del municipio.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

8.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales (Ne-

gociado de Contratación), en horas de ocho a catorce y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones y ante la mesa de licitación.

Torrelavega, 4 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Yo, el infrascrito secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 161 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de junio de 1983. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda; ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Manuel Andrés Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de El Astillero (Cantabria), representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Alfredo Vega Hazas y Sainz de Varanda, y de otra, como demandado-apelado, don Demetrio Alvarez Echevarría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), que no ha comparecido en esta instancia, por lo

que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha trece de febrero de 1981, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que, con fecha 13 de febrero de 1981, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander, sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 1 de julio de 1983.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 60 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de julio de 1983. Ilustrísimo señor presidente, don José Olías Grinda; ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Julio Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de

Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados adheridos al recurso, don José Fernando Cueli Arce, camareero y vecino de Hinojedo (Ayuntamiento de Suances), y don Santiago Bárcena García, vecino de Bezana (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), mayores de edad, solteros, declarados pobres por sentencia de 16 de abril de 1980, representados en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Miguel Angel Iribarnegaray Jado; y de otra, como demandado-apelado, don Salustiano Zapico Campillo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Peñacastillo (Ayuntamiento de Santander), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y Compañía Mercantil «Reunión, Sociedad Anónima de Seguros», con domicilio en Madrid, representada en concepto de demandada-apelante por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 21 de noviembre de 1980, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación y estimando en cuanto se estima la adhesión al mismo formulada por la representación de don José Fernando Cueli Arce y don Santiago Bárcena García, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, y, en su consecuencia, condenamos a los demandados don Salustiano Zapico Campillo y Compañía Mercantil «Reunión, Sociedad Anónima de Seguros» a que abonen solidariamente a don Santiago Bárcena García dos millones de pesetas por las secuelas sufridas (en vez de un millón doscientas cincuenta mil pesetas), más las quinientas ochenta y seis mil pesetas concedidas por los días que

tardó en curar, que en total hacen dos millones quinientas ochenta y seis mil pesetas, confirmando el resto de la parte dispositiva de la sentencia de primera instancia apelada. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a don Salustiano Zapico Campillo y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la mayor brevedad posible, expido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de julio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz. 1.293

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 11 de mayo de 1983, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Rafael Sánchez Fernández y otros, contra «Construcciones Vallina, S. A.», señalados con el número 630/83 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1983 estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Construcciones Vallina, S. A.», a que abone, por los conceptos reclamados, a don Rafael Sánchez Fernández la cantidad de 95.555 pesetas; a don Juan Antonio Naharro Martínez, 97.698 pesetas; a don José Augusto Rodríguez de Sousa, 97.698 pesetas, y a don Enrique Alfonso Ledesma, 97 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68 así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme, y la firma su señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Vallina, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de julio de 1983.—El secretario (ilegible). 1.153

Don Antonio Muñiz Díez, juez de distrito de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 181 de 1983, por lesiones y daños en accidente de circulación, y en cuyo procedimiento aparece como perjudicada Nieves Bayón Núñez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que tuvo su último domicilio en León, chalet Nuria Pérez, 5, y en la actualidad en ignorado paradero: habiéndose señalado el acto de la vista del juicio para las diez quince horas del día 6 de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que surta los efectos legales en la citación de la perjudicada Nieves Bayón Núñez al acto del juicio, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 1 de julio de 1983.—El juez de distrito, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible). 1.128

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Carlos Montes Díaz para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.438/83, el día 13 de octubre de 1983, a las once y diez horas.

Se previene a las partes que deberán comparecer a dicho acto

provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 15 de julio de 1983.
El secretario (ilegible). 1.226

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 806/83, seguido por daños contra Michel Marie Eugene Doumesche, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de diciembre, a las once quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Michel Marie Eugene Doumesche, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de julio de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se deja sin efecto la citación que, efectuada para el día 15 de septiembre próximo, y se cita a don Pedro Fernández Gutiérrez para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de octubre, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán comparecer a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos

culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 15 de julio de 1983.
El secretario (ilegible). 1.227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Comunidad de Propietarios Marqués de la Hermida, núm. 40», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. en Marqués de la Hermida, 40.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de julio de 1983.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Francisco Mora Abascal solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 2,09 CV. en Vargas, 57-C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de agosto de 1983.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña Micaela Mirones Revuelta solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar

elementos frigoríficos y de servicio con 1,7 CV. en Cisneros, 61, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de julio de 1983.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por plazo de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento, los padrones siguientes, correspondientes al año de 1983:

—Impuesto sobre vehículos de motor.

—Impuesto sobre perros.

—Tasa sobre recogida de basuras.

Alfoz de Lloredo, 9 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

1.335

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de este término municipal, en pleno extraordinario celebrado con fecha 28 de mayo de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Valdeprado del Río, 5 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

Formuladas y rendidas las cuentas de: Cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares, del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio económico de 1982, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término mu-

nicipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 84 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdeprado del Río, 5 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Transcurridos quince días desde la aprobación inicial del presupuesto ordinario efectuada por el Ayuntamiento el día 18 de abril de 1983, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 2, de la Ley 40/81, el resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Capítulo 1: 6.817.926 pesetas.
 Capítulo 2: 1.300.000 pesetas.
 Capítulo 3: 14.390.000 pesetas.
 Capítulo 4: 6.865.372 pesetas.
 Capítulo 5: 626.702 pesetas.
 Total ingresos: 30.000.000 de pesetas.

Gastos

Capítulo 1: 10.821.325 pesetas.
 Capítulo 2: 10.500.000 pesetas.
 Capítulo 3: 900.000 pesetas.
 Capítulo 4: 1.800.000 pesetas.
 Capítulo 6: 1.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: 4.431.550 pesetas.
 Capítulo 9: 547.125 pesetas.
 Total gastos: 30.000.000 de pesetas.

En Ribamontán al Mar a 29 de junio de 1983.—El alcalde (ilegible).

Transcurridos quince días desde la aprobación inicial del presupuesto de inversiones efectuada por el Ayuntamiento el día 18 de abril de 1983, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva,

y de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 2, de la Ley 40/81, el resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Capítulo 0: 14.558.212 pesetas.
 Capítulo 7: 23.025.882 pesetas.
 Total ingresos: 37.584.094 pesetas.

Gastos

Capítulo 6: 31.365.635 pesetas.
 Capítulo 7: 6.218.459 pesetas.
 Total gastos: 37.584.094 pesetas.

En Ribamontán al Mar a 29 de junio de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la «venta fuera de un establecimiento comercial permanente, así como la imposición de la tasa a abonar por los interesados», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Suances, 9 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de julio, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 5.694.690 pesetas.
 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.486.471 pesetas.
 3.—Intereses, 749.970 pesetas.
 4.—Transferencias corrientes, 530.996 pesetas.

6.—Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 27.873 pesetas.

Total gastos, 17.500.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 2.458.190.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 760.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.230.000.

4.—Transferencias corrientes, 13.000.810 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 51.000.

Total ingresos, 17.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras a 4 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Por plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

a) Padrón de la contribución territorial urbana.

b) Padrón de la contribución territorial rústica.

Corresponden al ejercicio de 1983; lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones.

En Arnúero a 10 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)